



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°883-2023-MDS/GM

Sunampe, 26 de diciembre 2023.

VISTOS:

El Informe N° 884-2023/MDS-SGRH de fecha 19 diciembre 2023 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 2466-2023-MDS/GAF de fecha 19 diciembre 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 497-2023-MDS/GAJ de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala como finalidad de la acotada Ley que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil; así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 4° de la Ley en mención, señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos y que el mismo, se encuentra integrado, entre otros, por las oficinas de recursos humanos de las entidades o los que hagan a sus veces;

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, dispone que, a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos; señalando también que, el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplica una vez que entra en vigencia las normas reglamentarias de dicha materia;

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS es el instrumento de gestión único que establece las condiciones en las que se desarrolla el servicio civil en las entidades públicas.



"Todos somos la esperanza de Sunampe"

N° 0020214

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF.: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe @MDSUNAMPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

Asimismo, dispone que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único RIS que tiene la finalidad de establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; precisando las disposiciones mínimas que debe contener dicho Reglamento;

Que, el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM define a quien debe considerársele, para los alcances de lo dispuesto en dicha Ley, como "titular de la entidad" y señala que "(...) Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente (...).";

Que, mediante Informe N° 884-2023/MDS-SGRH de fecha 19 de Diciembre de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el proyecto de Reglamento Interno del Servicio Civil de la Municipalidad Distrital de Sunampe, así mismo, mediante el citado informe, concluyó que, la Municipalidad Distrital de Sunampe al ser una entidad pública, se encuentra en la obligación de contar con un Reglamento Interno del Servicio Civil — RIS, conforme a lo señalado en la Ley del Servicio Civil — Ley N° 30057; por ende, existe la necesidad de contar con el Reglamento interno de Servidores Civiles (RIS), a fin de regular los derechos y obligaciones de sus servidores civiles, promoviendo la responsabilidad y la concordancia en las relaciones de trabajo;

Que, a través del Informe Legal N°497-2023/MDS-LCGA de fecha 20 de Diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es Procedente la aprobación del el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Sunampe, el mismo que cumple con lo señalado por la Ley Servir, encontrándose compuesto por tres (3) títulos, veinte (20) capítulos, ciento diecisiete (117) artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias y tres (3) Disposiciones Finales, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente, conforme a los alcances de la Ley Servir – Ley N° 30057

Estando a lo expuesto, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Subgerencia de Recursos Humanos y en el marco de lo expuesto en la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Sunampe, compuesto por tres (3) títulos, veinte (20) capítulos, ciento diecisiete (117) artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias y tres (3) Disposiciones Finales, que en Anexo forma parte de la presente resolución



"Todos somos la esperanza de Sunampe"

N° 0020213

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELF: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe  @MDSUNAMPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Sunampe

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Sunampe (RIT) y toda disposición que se oponga a los alcances de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Y así mismo ENCARGAR al Área de Unidad de Informática y Procesamiento de Datos proceda con el retiro de la publicación del RIT de la Página Institucional y en su reemplazo suba a la plataforma Institucional el RIS que fue aprobado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

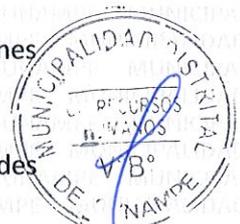
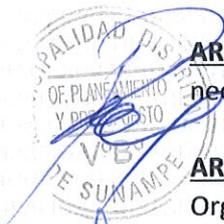
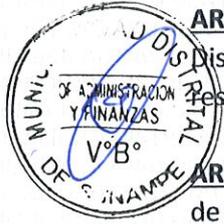
ARTÍCULO QUINTO: PONGASE a conocimiento de todas las Gerencias, Subgerencias y Unidades Orgánicas de la entidad el presente reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

MAG. LUIS CARLOS GIRAO ATUNCAR
GERENTE MUNICIPAL



"Todos somos la esperanza de Sunampe"

Nº 0020212

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE - TELE: 056-271121

www.munisunampe.gob.pe @MDSUNAMPE